

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 24154** *ORDEN de 8 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada en el recurso 1.696/1984, interpuesto por don Santiago Martínez Motos.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 1.696/1984 de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, seguido a instancia de don Santiago Martínez Motos contra la Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 3 de agosto de 1984, resolviendo recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 16 de abril anterior, sobre suspensión provisional de funciones en méritos del expediente disciplinario 2/83, la citada Sala de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado auto de 3 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«La Sala acuerda no ha lugar a la reposición del recurrente en el cargo de Administrador del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Valencia, debiendo la Administración abonarle la diferencia entre la cantidad que se ha acreditado como haberes dejados de percibir entre el día 4 de mayo de 1984 y 6 de febrero de 1986 en que fue reincorporado al servicio activo, y los que le hubieran correspondido percibir durante dicho periodo de tiempo en el desempeño del cargo de Administrador de dicho Centro.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos el expresado auto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Instituciones Penitenciarias, Andrés Márquez Aranda.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 24155** *ORDEN 413/38819/1987, de 22 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de junio de 1985 en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en la representación que por su cargo ostenta.*

Excmo. Sr.: En el recurso de apelación ante la Sección Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, y de otra, como demandada, «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima», representada por don Juan Corujo López Villamil, contra la sentencia dictada el 9 de octubre de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 83.511, sobre revisión de precios de obra de construcción, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de junio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la apelación promovida por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Sevilla, dictada el 9 de octubre de 1982 en el recurso número 560 de 1981, interpuesto por «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1987.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

- 24156** *ORDEN 413/38820/1987, de 22 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de diciembre de 1985 en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, promovido por doña Juana Ana Carbonell Ximenes y don Damián Sebastián Socias Carbonell y por el señor Letrado del Estado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, y de otra, doña Juana Ana Carbonell Ximenes y don Damián Sebastián Socias Carbonell, representados por el Procurador señor Azpeitia, contra sentencia dictada el 17 de diciembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, sobre acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación relativo al justiprecio de la finca número 10 del expediente instruido por la Jefatura de Propiedades y Alquileres del Ejército de Mallorca e Ibiza, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, y parcialmente el fundado por el Procurador, señor Azpeitia Sánchez, en nombre de doña Juana Ana Carbonell Ximenes y don Damián Socias Carbonell, ambos contra la sentencia dictada por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Mallorca, el 17 de diciembre de 1984, sobre justiprecio de la parcela número 10, propiedad de los recurrentes mencionados en segundo lugar y sujeta a expropiación, en el término de Inca, para necesidades de la defensa nacional, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto al justiprecio mencionado, estableciéndolo en 15.865.184 pesetas, incluido el premio de afección, cantidad que devengará el interés legal en los términos establecidos en la sentencia, con el tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde el 17 de diciembre de 1984 hasta su completo pago.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará con indicación de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1987.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. General Director del Mando Superior de Apoyo Logístico.

- 24157** *ORDEN 413/38835/1987, de 7 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de mayo de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abilio Escanciano Díez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal